

## LA CORTE ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA

En la ciudad Montevideo, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE**: La Corte Electoral representada por su Presidente Dr. Wilfredo Penco y su Secretaria Letrada Dra. Martina Campos, con domicilio en Ituzaingó 1467 de Montevideo; y **POR OTRA PARTE**: la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (UdelaR) representada por su Rector (I) Prof. Dr. Alvaro Mombrú, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio: -----

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Corte Electoral es una organización independiente de los tres poderes que cuenta con aproximadamente 900 funcionarios, con oficinas centrales en Montevideo y oficinas distribuidas en los diecinueve departamentos del país. En el Primer Semestre del año 2017 la Corte Electoral firmo un convenio con la Facultad de Ingeniería para evaluar la situación actual y definir la organización futura del Centro de Cómputos. En esta instancia la Corte Electoral solicita ha solicitado apoyo a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República para implementar el plan de trabajo propuesto en el informe final del Convenio anterior. La Corte Electoral cuenta en la actualidad con un convenio marco firmado con la Universidad de la República el 29 de Diciembre de 2015. Es en el marco de dicha voluntad de cooperación que se acuerda el presente convenio específico. -----

**SEGUNDO: OBJETO.** El objetivo general de la propuesta es cooperar con la Corte Electoral en el proyecto para la Elección Departamental 2025, realizando la gestión de riesgos de dicho proyecto y el apoyar al testeo del software de registro de nóminas y del software de transmisión de resultados para esta elección. Los objetivos específicos asociados al objetivo general son: 1) apoyar a la Corte Electoral en la gestión de riesgos del proyecto, 2) realizar una evaluación del proyecto desde el punto de vista de los riesgos que se pudieron evitar y los eventos ocurridos en el proyecto, 3) apoyar el testeo del software a emplearse en las elecciones departamentales 2025. -----

**TERCERO: ACTIVIDADES A REALIZAR.** Por el presente convenio, la Facultad de Ingeniería, por intermedio de su Instituto de Computación se compromete a realizar en el plazo de 5 meses desde la firma de este acuerdo, las siguientes tareas:

- I) Apoyo a la Corte Electoral en la gestión de riesgos del proyecto de las elecciones departamentales 2025, desde todos los puntos de vista.
- II) Apoyar el testeo del software a emplearse en las elecciones departamentales 2025.

**CUARTO: MONTO Y ADMINISTRACION.** La Corte Electoral abonará a la Facultad de Ingeniería 100% luego de finalizadas las actividades mencionadas en TERCERO: Actividades a Realizar numerales (I) y (II), la suma de \$ 5.730.000,- (pesos uruguayos cinco millones setecientos treinta mil)

**QUINTO: RELACIONES LABORALES.** No existirá relación laboral entre el personal designado para esta actividad por parte de la Facultad de Ingeniería y la Corte Electoral con motivo de este convenio y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de empleador hacia su personal y asumirá íntegramente las responsabilidades derivadas de los riesgos relacionados con sus respectivas instalaciones. Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas instituciones y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas en el marco de este convenio.

**SEXTO: FECHA DE INICIO, EJECUCION Y VIGENCIA.** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de cinco meses pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 30 (treinta) días.

Para su ejecución se realizará un cronograma detallado de las actividades de común acuerdo, validando que ambas partes puedan cumplir con los plazos establecidos en este. Este cronograma se revisará y actualizará mensualmente.

**SEPTIMO: MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente convenio incluso con respecto a su

objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

**OCTAVO: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda diferencia surgida en relación a este acuerdo será solucionado a través de negociaciones directas y reservadas. De no llegarse a una solución se regulará por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Se fija como jurisdicción competente los Juzgados de Montevideo.

---

**CRITERIOS GENERALES.** CONFIDENCIALIDAD: Los resultados obtenidos podrán ser publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes. Se verificará, y acordará, que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado. La otra parte podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio. No será considerada información confidencial aquella: i) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; ii) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; iii) que la parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; iv) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; v) que la parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; vi) que deba ser revelada en casos en los que exista la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes en

régimen de condominio. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/3/94.

**DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a ambas partes y el presente convenio.

**DERECHOS DE USO:** Ambas partes podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes, respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar

Dr. Wilfredo Penco  
Presidente  
Corte Electoral



Dra. Martina Campos  
Secretaria Letrada  
Corte Electoral